

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DE
EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA**

**CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2017-FT
PRIMERA CONVOCATORIA**

**MODALIDAD DE EJECUCION CONCURSO OFERTA:
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE
OBRA DE**

**“CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA
ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL
HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE
SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO”**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 50 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará desde el mismo día de la convocatoria y hasta la fecha límite de la misma. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y fax.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD “Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones se hace por parte del comité de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD “Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones”. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

1.6. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial notificará la absolución de las observaciones considerando el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir observaciones.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el Comité.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Comité para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan con la documentación requerida. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas, en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios a presentar deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.9. APERTURA DE OFERTAS

Comité de selección estará integrado por el Director, asesoría legal del Hospital Alfredo Callo Rodríguez y el personal del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán de la ciudad del Cuzco.

El comité de selección en reunión especial dentro las instalaciones del Hospital, abrirán los sobres que contienen las ofertas técnicas, y económicas y luego al día siguiente de acuerdo a cronograma se anuncia la buena pro al nombre del consultor o empresa ganadora y los siguientes con sus puntajes respectivos. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta debiendo mantenerse en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta técnica, el Comité procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta técnica.

1.10. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

1.10.1. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y OFERTAS ECONÓMICAS

Previo a la calificación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

1.10.2, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las bases serán descalificadas.

Las ofertas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del Comité de Selección. Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité de selección devuelve las ofertas que excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y aquellas que se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de todas las ofertas admitidas incluido el valor referencial.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta más próxima al promedio de las ofertas válidas que quedan en competencia, incluyendo el valor referencial, y otorga a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_m + |O_m - O_i|} \times PMOE$$

Donde:

- i = Oferta.
- P_i = Puntaje de la oferta económica i.
- O_i = Oferta económica i.
- O_m = Oferta económica de monto o precio más próximo al promedio de las ofertas válidas incluido el valor referencial.
- PMOE = Puntaje máximo de la oferta económica.

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro será otorgada por el Comité de Selección luego de la evaluación correspondiente.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente lo señalado en el artículo 65 del Reglamento.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro se publica al día siguiente de realizada la selección, con la entrega a los postores de copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

Al terminar la evaluación, se levantará un acta, la cual será suscrita por los miembros del comité de selección.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los dos (2) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado

conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento, según corresponda.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Carta de Garantía de fiel cumplimiento.
- En caso de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Designación del residente de obra (CV), cuando este no haya formado parte de su propuesta técnica.
- Presentar un calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) salvo este en expediente técnico.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las cartas de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una carta garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

El plazo de ejecución de obra se inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad designe al inspector o al supervisor, según corresponda.
2. Que la Entidad apruebe el expediente técnico de obra completo al contratista.
3. Que la Entidad entregue el terreno o lugar donde se ejecutará la obra al contratista.
4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales o insumos al contratista, cuando en la sección específica de las Bases la Entidad haya asumido esta obligación.
5. Que la Entidad entregue el adelanto directo o el primer desembolso de dicho adelanto al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en la sección específica de las Bases, salvo que en dicha sección no se haya previsto la entrega de este adelanto.
6. Que el contratista presente el certificado de habilidad del profesional encargado de la obra.

Estas condiciones deberán ser cumplidas dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.

3.7. RESIDENTE DE OBRA

Profesional colegiado y habilitado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la, designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización por escrito del funcionario de la Entidad que, según sus normas de organización interna, cuente con facultades suficientes para brindar tal autorización, y siempre que el profesional reemplazante reúna calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional originalmente propuesto.

El pronunciamiento de la Entidad sobre la sustitución del residente de obra debe ser emitido y notificado al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la respectiva solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento alguno, se considerará aprobada la sustitución.

3.8. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

Profesional colegiado y habilitado, con menos de dos (2) años de experiencia, designado por la Entidad para velar, de modo directo, por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del contrato. Debe cumplir, cuando menos, con las mismas calificaciones profesionales del residente.

3.9. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

El cuaderno de obra se abre en la fecha de entrega del terreno al contratista, oportunidad en la que deberá ser firmado en cada una de sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dicho cuaderno debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas copias a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor.

El cuaderno de obra original debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, el que no podrá impedirle el acceso al mismo al inspector o supervisor, bajo pena de aplicarle al contratista una multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día en que se impida el acceso.

Sólo el inspector o supervisor, y el residente, pueden hacer anotaciones en el cuaderno de obra. Estos profesionales anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, firmando al pie de cada anotación que efectúen. También se anotarán en el cuaderno de obra las consultas al inspector o supervisor de obra, así como la respuesta de este último. Las solicitudes que realice el contratista, o su representante legal, como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida por la Entidad, procediendo a entregar el original de dicho cuaderno a la Entidad.

3.10. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.11. PENALIDADES

3.11.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.11.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.12. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.13. VALORIZACIONES

La valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra en un periodo determinado, tendrá el carácter de pago a cuenta y deberá ser realizada el último día de cada periodo de valorización previsto en la sección específica de las Bases, por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este último la realizará.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.14. REAJUSTES

Si el valor referencial es establecido en moneda nacional, las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste “K” conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

3.15. PAGOS

El pago se realizará de acuerdo al cronograma de pagos indicado adelante, después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.16. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán
RUC N° : 20126141956
Domicilio : Parque Hernán Velarde N° 42 – Lima.
Cusco : Av Los Incas 1044, dto 702_B-edificio Incas Terra Wanchaq
Teléfono : (01) 433-2000
Correo : liz@flora.org.pe,
kzamalloe@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución bajo la modalidad llave en mano de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra de la **“CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO”**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2017.

1.4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio tiene por objeto elaborar el Expediente Técnico a nivel de ejecución y la misma Ejecución de la Obra para el proyecto **“Construcción de un espacio diferenciado para la atención de mujeres víctimas de violencia en el Hospital Alfredo Callo Rodríguez, en el Distrito De Sicuani, Provincia de Canchis, Cusco”**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos de la cooperación Internacional.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de a Suma Alzada, de acuerdo con lo

establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONCURSO OFERTA: el contratista elaborara el expediente técnico y ejecutara la obra.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 80 días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de 25 días calendario, así como la ejecución de la obra de 55 días calendario. Dichos plazos constituyen requerimientos técnicos mínimos que deben coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

No tendrá ningún costo las bases.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	28/08/2017
Registro de participantes	Del: 28/08/2017 Al: 15/09/2017
Formulación de Consultas	Del: 15/09/2017 Al: 25/09/2017
Absolución de Consultas	30/09/2017
Integración de las Bases	01/10/2017
Presentación de Propuestas	05/10/2017 Hasta las 5:00 pm
Otorgamiento de la Buena Pro	07/10/2017
Firma de Contrato y primer desembolso	Hasta 12/10/ 2017
Expediente Técnico	Hasta el 6/11/2017
Construcción y conclusión obra	Hasta 31/12/2017

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes a la selección es gratuito y se realizará mediante correos electrónicos en liz@flora.org.pe, kzamalloae@gmail.com y en la dirección mencionada líneas arriba en Cusco, junto con la Comisión evaluadora en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos a la Entidad Convocante del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-FT, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: liz@flora.org.pe, y kzamalloe@gmail.com

ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en Cusco, Av los Incas 1044, dto 702_B edificio Incas Terra Wanchaq, de Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas a la Entidad Convocante del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-FT, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señoras CMP FLORA TRISTAN. Av los Incas 1044 dto 702-B Wanchaq-Cusco
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-FT Denominación de la convocatoria: "CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO"
OFERTA TÉCNICA [NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señoras CMP FLORA TRISTAN. Av los Incas 1044 dto 702-B Wanchaq-Cusco
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-FT Denominación de la convocatoria: "CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO"
OFERTA ECONOMICA

2.4. SOBRE N° 1 – OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.4.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor.

Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

- a.2) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- a.3) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia
- a.4) Declaración jurada de plazo Ejecución de obra.
- a.5) Declaración jurada del personal propuesto para la ejecución de la obra

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

b.1) Capacidad legal:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Cuando se trate de consorcio, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio, según corresponda.

- De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

b.2) Capacidad técnica y profesional

- Copia simple de contratos, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave requerido.
- Copia del TITULO PROFESIONAL del personal clave.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar la declaración jurada del personal clave propuesto para la ejecución de la consultoría.

b.3) Experiencia del postor: Tiempo mínimo de experiencia

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato que acredite el tiempo de experiencia del postor en obras de edificación con respecto al objeto de la convocatoria

2.4.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

2.5. SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 debe contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema hayan sido establecidos en las bases.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80

c₂ = 0.20

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.7. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
 - c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
 - d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
 - g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 - h) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica
- Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:
- a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
 - b) Cronograma de permanencia del personal según los TDR y la propuesta técnica.

2.8. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en lo indicado anteriormente.

2.9. ADELANTOS

2.9.1. ADELANTO DIRECTO

FLORA TRISTAN. Podrá entregar como Adelanto directo máximo hasta el 30% del monto del Contrato Original, para los gastos iniciales de la obra, de conformidad al Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo para solicitar el adelanto directo será de (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y la Entidad tendrá un plazo no mayor de 5 días hábiles para otorgar.

La forma de trámite será con la Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la entidad; extendida a favor de FLORA TRISTAN, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de dos meses renovable mensualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La Carta Fianza debe ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

El otorgamiento del adelanto directo no será condición para el inicio del plazo de Ejecución de la Obra

2.10. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

De acuerdo con el artículo 166 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda;

2.11. PLAZOS DE PAGO

La entidad, debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista la primera partida del **30% dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la conformidad del contrato.**

El segundo desembolso de 30% al avance de la obra con las respectivas valoraciones del supervisor y la conformidad para su cancelación.

Los 40% restantes una vez concluidos y entregado la obra al final, igualmente cumpliendo con todo lo establecido en el pte documento, expediente técnico, contrato y valoraciones y conformidad dados por el supervisor.

2.12. REAJUSTE DE LOS PAGOS

La obra no se encuentra sujeta a reajustes

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

**Contratación de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE:
“CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE
SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO”**

OBJETO

El objeto de la presente es contratar la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA, “CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO”, bajo el Sistema A Suma Alzada y por la Modalidad CONCURSO OFERTA, los cuales deberán ejecutarse sobre la base de la información técnica desarrollada en el estudio de ANTEPROYECTO declarado viable.

UBICACIÓN

La ubicación del Proyecto y el terreno donde se ejecutará la Obra está situado en:

Región: CUSCO

Provincia: CANCHIS

Distrito: SICUANI

1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico es **Venticinco (25)** días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato y entrega del terreno.

2. Valor Referencial

El valor referencial para la elaboración del Expediente Técnico y para la ejecución de Obra, es de 45,000 (cuarenta y cinco/100 Soles incluidos los impuestos de LEY.

3. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La elaboración del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA el 08.May.2006 y publicado el 08.Jun.2006.

Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.

4. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

Teniendo como base el esquema arquitectónico del Anteproyecto, el CONSULTOR elaborará el expediente técnico de obra, para ello deberá contar con los suficientes recursos físicos y humanos.

a) Deberá contar con la organización y tener capacidad económica necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

b) Dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales y técnicos, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

c) El consultor deberá ser una Persona natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El expediente técnico se desarrollará sobre la base del Anteproyecto Viable, que tiene como finalidad la construcción de una infraestructura de 20 m² ubicado en el Hospital Alfredo Callo Rodríguez en la ciudad de Sicuani.

6. REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO DEL POSTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

6.1 EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE PROYECTOS DE OBRAS EN GENERAL

El postor deberá acreditar obligatoriamente haber participado en los últimos dos (02) años (contados desde la fecha de culminación del servicio hasta la fecha de convocatoria del presente proceso de selección) en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o proyectos a nivel de ejecución de obras en general.

7. REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

CMP Flora Tristán considera que para la elaboración del expediente técnico, el Contratista debe contar con un equipo profesional:

01 Jefe de Estudio	Ingeniero Civil o Arquitecto	El profesional deberá contar con experiencia en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de Edificación con una experiencia de 02 años. La participación del profesional será del 100% de tiempo de duración del servicio.
--------------------	------------------------------	--

01 Especialista en Arquitectura	Arquitecto	El profesional deberá contar con experiencia como Arquitecto en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, con tiempo no menor de 2 años. La participación del profesional será del 50% de tiempo de duración del servicio.
01 Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil (en este caso puede ser el Jefe del Proyecto)	El profesional deberá contar con experiencia como Especialista en Estructuras en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, con tiempo no menor de 2 años. La participación del profesional será del 50% de tiempo de duración del servicio.

La experiencia del personal profesional propuesto se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Los profesionales que ejerzan labores propias de ingeniería, entre otras, lo cual se encuentra bajo el ámbito de la Ley Nº 28858 “Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República”. Al respecto, el artículo 4º de la referida ley dispone que el certificado de habilidad será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en ENTIDADES privadas, públicas o independientes.

LA NO PRESENTACIÓN U OMISIÓN EN LA PROPUESTA TECNICA, DE ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS Y/O ALCANCES SOLICITADOS, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y SE TOMARA COMO NO PRESENTADO.

8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

8.1 SERVICIOS A PRESTAR

El servicio consiste en elaborar expediente técnico a nivel de ejecución de obra del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO”** el mismo que se desarrollará en el terreno de propiedad del mismo hospital que cuenta con título de propiedad.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Anteproyecto.

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- a) Complementar y contrastar la información en todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, para lograr los objetivos del expediente técnico.
- b) Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con Flora Tristán.
- c) Preparar la documentación técnica, administrativa y requerimientos necesarios para gestionar y obtener la licencia de construcción. Los pagos por derechos y gestiones corresponderán a Flora Tristán.

8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Para el adecuado desarrollo del proyecto, el CONTRATISTA contara con un Jefe de Estudio, con el fin de garantizar la calidad del expediente técnico, durante el periodo de elaboración, el Jefe de Estudio velará por presentar los planos de las distintas especialidades compatibilizados y concordados entre sí.

Este expediente deberá estar firmado por todos los especialistas participantes, el cual será elevado a LA ENTIDAD. Todos los documentos que se elaboren serán de fácil comprensión y lo suficientemente claros y precisos, de modo que se eviten errores de interpretación, especialmente durante el proceso constructivo.

Las entregas de los informes deben hacerse adjuntando el digital respectivo en la versión original (Word, Excel, AutoCAD, Base de datos del Presupuesto en S10, etc, sin contraseñas y de fácil acceso para lectura)

a) Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico.

I. Estudio de Mecánica de Suelos

El estudio de mecánica de suelos debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE con sus Títulos Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la NormaE-050 Suelos y Cimentaciones), lo siguiente:

- Memoria descriptiva.
- Perfiles de suelos.
- Resultados de los Ensayos “Insitu” y de Laboratorio.

El CONTRATISTA fijará la ubicación, el tipo y número de las muestras a extraer, al igual que el número de ensayos de campo y laboratorio a realizar, para la determinación precisa de las características de los parámetros del terreno sobre el cual se apoyará la cimentación proyectada, cumpliendo como mínimo con lo indicado en la NormaE-050 Suelos y Cimentaciones para el programa de exploración. (01 Calicata)

II. Levantamiento Topográfico

Se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno el cual deberá reflejar los accidentes del terreno, así como los elementos o construcciones que se encuentren ubicados circundando el terreno comprendido para la localización de la futura construcción, indicando además los desniveles. Considerará las coordenadas UTM.

Igualmente, el levantamiento topográfico debe incluir las cajas de agua, cajas de registro de desagüe, además de los buzones de desagüe, eléctricos y de comunicaciones existentes, debiéndose tomar en el caso de cajas de registro y buzones de desagüe, las cotas de tapa y fondo. Asimismo, el levantamiento topográfico debe indicar cualquier interferencia existente en el terreno, que no permita instalar adecuadamente las redes sanitarias, eléctricas y de comunicaciones.

b) Arquitectura y Señalización

El proyecto se basará en el programa arquitectónico que forma parte del anteproyecto.

Siendo posible que, el CONSULTOR introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto.

Será necesario que el CONSULTOR realice la verificación de la ocupación del terreno, el entorno, dimensiones, obras existentes, materiales y otros, indicando su relación con las edificaciones existentes.

El proyecto deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño arquitectónico establecidos en la Norma A.010, Norma A.050, Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras que por su experiencia juzgue implementarlas previo sustento técnico. Además, debe tener presente aquellos aspectos referidos a la seguridad particular en el interior y exterior de la edificación.

La edificación deberá cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijados en la Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, el criterio de vulnerabilidad no estructural en los aspectos arquitectónicos deberá ser considerado como un criterio de diseño básico.

Los techos y coberturas deberán tener una adecuada pendiente con un sistema de evacuación que facilite su mantenimiento. Deberá cumplir todas las condiciones técnicas funcionales, ambientales, ventilación, clima, ubicación y de seguridad establecidas.

En el cerramiento y la cobertura no se planteará ni utilizará materiales de poca duración, debiéndose tener en cuenta las condicionantes ambientales, climatológicas y de temperatura, así como la utilización de materiales de primera calidad con innovación tecnológica que permitan dar confort térmico, fácil mantenimiento y respondan a las condicionantes funcionales.

El proyecto deberá estimar el uso de sistemas constructivos y materiales modernos que cumplan con las especificaciones técnicas de materiales y equipos adjuntos y que permitan una correcta y adecuada ejecución en obra, así como minimizar los plazos de la obra civil. El proyecto de Señalización deberá incluirse como parte del desarrollo del proyecto arquitectónico.

c) Estructuras

El diseño estructural deberá respetar lo indicado en las normas técnicas vigentes de construcción y los títulos, normas y anexos del RNE.

El proyecto estructural en su conjunto se desarrollará de la siguiente manera:

I. Estructuración y dimensionamiento:

Análisis previo en coordinación con los profesionales de las diferentes especialidades, con el fin de definir la estructura de manera coordinada.

II. Metrado de Cargas:

Sobre la base de la información obtenida, se determinarán las cargas de gravedad actuantes sobre los elementos estructurales resistentes.

III. Análisis de Cargas Verticales:

Se debe preparar la estructura para las solicitaciones generadas por los pesos propios, cargas muertas y sobrecargas de servicio.

IV. Análisis Sísmico:

Se deberá preparar el modelo estructural tridimensional utilizando software de computadora para el análisis dinámico modal espectral de edificaciones. Se determinará las solicitaciones máximas por cargas de gravedad y sísmicas que se presentarán en la estructura de acuerdo a las normas vigentes. Como resultado de este análisis, se determinarán los desplazamientos, los cuales deben ser menores que los umbrales permitidos por la Norma Sísmica E.030.

V. Combinación para determinación de máximos efectos y diseño final:

Las cargas obtenidas se combinarán de acuerdo a lo indicado en el RNE para determinar los máximos efectos de diseño.

Finalmente, también dentro de este componente tenemos a elementos arquitectónicos tales como: Divisiones y Tabiques Interiores, Fachadas, Falsos Cielo Rasos, Elementos Decorativos adosados al edificio, Recubrimientos Vidrios, etc.

d) Instalaciones Sanitarias

El CONTRATISTA debe evaluar las necesidades de suministro de agua y el diseño del sistema correspondiente, de la nueva construcción, debiendo considerar lo siguiente:

- Diseño integral de las redes de agua y desagüe.

El CONTRATISTA debe establecer los sistemas de todo lo anterior, en concordancia con las normas y disposiciones vigentes, debiendo considerar lo siguiente:

d.1 Sistema de Agua Fría:

- Abastecimiento desde la red.

- Cálculo justificatorio para determinar el diámetro y recorrido de las tuberías de la red de agua fría, tuberías de distribución a los puntos de utilización.

- Soportes de apoyo y fijación de tuberías.

- Protección y señalización de tuberías.

d.2 Sistema de Colectores para Aguas Servidas:

- Se diseñarán dos redes de colectores.
- Aguas negras procedentes de inodoros, urinarios y otros aparatos sanitarios.
- Red de ventilación sanitaria.
 - Cálculo justificatorio para determinar el diámetro y recorrido de las tuberías de la red de desagüe y ventilación.
 - Sumideros y drenaje de zonas abiertas, para escurrimiento de eventuales lluvias o aguas superficiales.
 - Soportes de apoyo y fijación de tuberías.
 - Protección y señalización de tuberías.

d.3 SISTEMA DE AGUA PLUVIAL:

- Recolección y evacuación de agua pluvial a niveles de piso y techo.
- Montantes de evacuación de agua pluvial.

e) Instalaciones eléctricas.

e1. Sistema Eléctrico:

Establecer las necesidades del sistema eléctrico normal correspondiente, diseño del sistema de suministro de energía eléctrica de emergencia de acuerdo a las necesidades de la nueva construcción.

9. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONTRATISTA

9.1 Levantamiento topográfico

Comprende la presentación de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva de los trabajos realizados.

Plano de ubicación.

Plano de levantamiento topográfico con curvas de nivel representativas, curvas secundarias cada 0,20 m., con los siguientes datos:

- BM de inicio, con el nivel y coordenadas de orientación.
- Estaciones de replanteo con sus coordenadas de orientación.
- Medidas de ejes y áreas reales en el sitio.
- Medidas de los ángulos que forman los ejes y/o radios para arcos.
- Indicar secciones, dimensiones y niveles de veredas y vías existentes.
- Datos de la ubicación, dirección exacta, manzana, urbanización, distrito, provincia y departamento.
- De existir construcciones vecinas, señalar el tipo de construcción, materiales, techos, alturas y datos de la cimentación.
- Indicar ubicación de las cajas de agua, cajas de registro de desagüe, de los buzones de desagüe, eléctricos y de comunicaciones existentes, debiéndose tomar cotas de tapa y fondo.
- Se debe indicar cualquier interferencia existente en el terreno, que no permita instalar adecuadamente las redes sanitarias y eléctricas.
- Informe fotográfico interior/externo, vistas de calles y construcciones vecinas.

9.2 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación

Comprende la presentación de los siguientes documentos:

Informe

Memoria Descriptiva

Resumen de las condiciones de cimentación.

Información previa.

Exploración de campo.

Ensayos de Laboratorio.

Perfil del Suelo.

Análisis de la Cimentación:

- Nivel de Cimentación

- Presión Admisible

- Nivel de la Napa Freática.

Fotografías representativas de los trabajos.

Planos y perfiles de suelos

Plano de Ubicación del Programa de Exploración.

Perfil estratigráfico por punto investigado.

Resultados de los ensayos de laboratorio.

Conclusiones y recomendaciones.

9.3 Estudio definitivo

Arquitectura:

Plano de ubicación a escala 1/200; planos de distribución, techos, cortes y elevaciones a escala 1/50.

Planos de detalles a escala conveniente: servicios higiénicos. Cuadro general de acabados; cuadro de vanos y otros que se considere. Por lo menos dos perspectivas en papel fotográfico tamaño A4 a color con base rígida (dos exteriores y dos interiores).

Estructuras:

Planos estructurales de cimentación, vigas, columnas, techos, detalles y en general de todos los elementos estructurales.

El proyecto se complementará con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

Instalaciones Sanitarias:

Planos básicos y de detalle de los sistemas proyectados: Redes de agua fría.

El proyecto se complementará con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

Instalaciones Eléctricas.:

Diagrama unifilar del sistema eléctrico general en baja tensión; planos de distribución de alumbrado, tomacorrientes.

El proyecto se complementará con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

9.4 Requisitos para la presentación de los documentos que debe elaborar y presentar el CONTRATISTA

Documentos Escritos:

Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de materiales y procesos de ejecución o construcción, Memoria de Cálculo, Metrados sustentados por cada partida con la planilla respectiva y con los gráficos explicativos que se requieran, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios y Fórmula Polinómica en S-10 para Windows, Programación de ejecución de obra, Calendario Valorizado de obra, Diagrama de Barras tipo Gantt.

El CONTRATISTA debe presentar las especificaciones técnicas por cada partida, correspondiendo a cada uno de los materiales indicados en los planos.

Todos los originales llevarán la firma del Jefe del Proyecto y del responsable de la especialidad correspondiente, al margen de cada hoja. Para cada expediente, presentará un (01) original y una (01) copias, en pìner blanco formato A-4, con índice u hoja de contenido y la presentación por especialidades.

Se entregarán los archivos en CDs conteniendo toda la información gráfica y escrita y otros del expediente técnico.

Documentos Gráficos:

Planos básicos y de detalles por cada especialidad a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/25, 1/10, 1/5, 1/2 y otras que se considere previa coordinación con la supervisión.

Formato: Los originales se presentarán en papel de 90 gr. y en formatos "A2". Se presentarán un juego completo de los planos originales y un juego completo de copias en papel Bond de 90 gr. mínimo, doblados en formato A4 convenientemente foliadas, nítidas, firmadas y selladas por el CONTRATISTA y por el profesional responsable del diseño respectivo.

Los planos deberán estar elaborados en AUTOCAD 2007 y deberán ser presentados además, en CDs, grabados en archivos con extensión DWG. Estos planos deberán cumplir con lo Especificado en la "Normalización para elaboración de gráficos en Autocad", documento que será entregado al CONTRATISTA.

10. FORMA DE PAGO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

La Forma de Pago del Expediente Técnico se efectuará a la PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO.

11. EXPEDIENTE TECNICO

El expediente técnico deberá tener la siguiente composición y presentación:

Volumen 01: Resumen ejecutivo

- Índice general de la documentación
- Presupuesto resumen
- Desagregado de gastos generales
- Listado de planos por especialidad
- Plazo de ejecución
- Diagrama Gantt
- Programación PERT-CPM
- Cronograma valorizado

- Formulas polinómicas

- * *Arquitectura*

- Memoria descriptiva de Arquitectura
- Cuadro de Acabados
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de Arquitectura
- Presupuesto de Arquitectura
- Análisis de precios unitarios
- Listado de insumos
- Planilla de metrados

- * *Estructuras*

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Listado de insumos
- Planilla de metrados

- * *Instalaciones Sanitarias*

- Memoria descriptiva y Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Listado de insumos y Planilla de metrados

- * *Instalaciones Eléctricas, de Trasmisión de voz y datos y Comunicaciones*

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Listado de insumos
- Planilla de metrados

12. LABORES POST-ESTUDIO

El CONTRATISTA, deberá atender las solicitudes, requerimientos u observaciones con la finalidad de cumplir los trámites respectivos ante la Municipalidad previa a la Licencia de Construcción.

Finalmente, asesorará a CMP Flora Tristán y absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que al estudio técnico se refiere, incluidas las etapas previas, durante y post obra.

13. RESULTADOS

El producto final será la entrega del expediente técnico de la Infraestructura del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO”**. El cual deberá ser desarrollado de acuerdo a las normas vigentes y teniendo como referencia el Anteproyecto.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, CUSCO”

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el **CONTRATISTA** ejecutará la obra con el fin de cumplir las metas previstas en el expediente técnico aprobado por la ENTIDAD.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución empezará a regir según lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respetando el Cronograma de ejecución establecido.

2. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de 45,000 soles (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles).

Al 60% de avance de la obra se le cancelará el otro 30% más del monto y los 40% restantes al entregar la obra al final, previa conformidad del supervisor de la entidad.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la Supervisión contratada para tal fin y con LA ENTIDAD.

4. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

4.1. Ejecución de la Obra

El CONTRATISTA ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Las licencias y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra serán tramitadas y canceladas por LA ENTIDAD. Asimismo, cualquier interferencia no atribuible al CONTRATISTA que surjan o se presenten durante la ejecución de las obras no será de responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que LA ENTIDAD deberá asumir los costos y tramites que sean necesarios para normal desenvolvimiento del cronograma de obra.

Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el Expediente Técnico.

Los criterios de ejecución involucrarán, sin excepción, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.

Todo procedimiento constructivo estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

El CONTRATISTA presentará la relación de los profesionales participantes para la ejecución de la Obra, reservándose la ENTIDAD el derecho de solicitar el cambio del profesional propuesto.

Los profesionales reemplazantes deberán sustentar igual o mayor capacidad técnica y experiencia que aquel que se sustituya.

4.2. Alcances e Instalaciones Temporales

El CONTRATISTA deberá, a su propio costo, construir los almacenes e instalaciones temporales que requieran, tanto para el cuidado de sus herramientas y materiales como para el progreso de su trabajo, retirándolas al terminar el Contrato.

4.3. Retiro de Equipos o Materiales

Cuando sea requerido por el Propietario, el CONTRATISTA deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad. Comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación significa que de surgir complicaciones entre los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA durante la construcción de la Edificación necesita usar energía eléctrica, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

5.1. Obligaciones y Responsabilidades del Contratista

El CONTRATISTA tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se ejecutará la Obra objeto de la presente Licitación; efectuar las evaluaciones e indagaciones que sean necesaria, sin limitarse a los documentos del presente Concurso Público; efectuar las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta técnica y económica, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutará la Obra, los accesos, condiciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos, de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguidos.

El CONTRATISTA ejecutará la Obra de conformidad con el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

5.1.1. Conocimiento de la Obra y su Ejecución

El CONTRATISTA presentará un análisis detallado de la programación de ejecución de la Obra, consecuentemente determinará el equipo técnico que será necesario para cumplir con los plazos establecidos, teniendo en consideración las características de orden climático y de cualquier otra índole, que se relacionen con el proceso su ejecución.

En los casos que intervengan Subcontratistas, el CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD lo siguiente:

- Relación de Subcontratistas.
- Relación de trabajos a subcontratar, los mismos que serán ejecutados en condiciones similares al as del Contrato Principal.

La subcontratación debe ser acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo indicado en los presentes requerimiento técnicos mínimos.

5.1.2. Cumplimiento de los Documentos Contractuales

El CONTRATISTA será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la Obra en estricta concordancia con el Contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la Supervisión.

Deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones de la Supervisión sobre cualquier cuestión (estén o no mencionadas en el Contrato) que afecte el proceso de ejecución de la Obra. El CONTRATISTA se sujetará solamente a las órdenes e instrucciones de la Supervisión, respecto a la presenta Licitación.

En el caso de surgir un defecto, omisión o insuficiencia de la Obra o que el CONTRATISTA no cumpla o infrinja las normas y sus obligaciones contractuales, éste está en la obligación de subsanar los posibles daños o perjuicios, que pudiera afectar al LA ENTIDAD.

5.1.3. Cronograma de Construcción

Una vez definida la fecha de inicio del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción adecuado a los plazos del cronograma entregado por la entidad, dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o CPM y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta, oportuna ejecución y control de la Obra.

La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más temprano y tardíos, holguras. Conjuntamente con el diagrama de redes, el CONTRATISTA presentara lo siguiente:

Una vez aprobados el Cronograma de Ejecución y el Plan General de los Trabajos por la Supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos de los Expedientes Técnicos. La presentación de los documentos mencionados y su aprobación, no exonerará al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato.

6. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITARÁ EL POSTOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD, sin mayor restricción que la de requerir prestaciones que aseguren la oportuna satisfacción de sus necesidades, permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, evitando incluir requisitos innecesarios. En este sentido, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la ENTIDAD que el postor ofertará lo mínimo necesario para cumplir adecuadamente con el servicio requerido. No obstante, en atención al Principio de Razonabilidad, en su determinación no se puede establecer características o requerimientos desproporcionados.

De otro lado, y de conformidad con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en la evaluación de las propuestas de los postores podrán calificarse aquellos aspectos que superen o mejoren el requerimiento técnico mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado; de ahí que la experiencia presentada para acreditar los factores de evaluación deben ser adicional a la experiencia presentada para sustentar los requerimientos técnicos mínimos.

Es por ello que la ENTIDAD, en la medida que será responsable de tan importante proyecto, ha considerado necesario para garantizar la buena calidad en la construcción de dicho proyecto, la participación de empresas que por lo menos hayan ejecutado obras similares.

Por lo expuesto, se define como Obra Similar a las Obras de Edificaciones, que cuenten obligatoriamente como mínimo con todas y cada una de las siguientes actividades:

1. Construcción de estructuras de concreto armado,
2. Construcción de acabados arquitectónicos,
3. Construcción de sistema de agua fría y caliente.

En concordancia con ello, se considera como Requerimiento Técnico Mínimo, que no es materia de calificación, pero es de cumplimiento obligatorio, lo siguiente:

6.1. Experiencia en Ejecución de Obras

El postor acreditará obligatoriamente haber ejecutado Obras, en los últimos DOS (02) años contados desde la fecha de culminación de la Obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso.

6.2. Equipo Mínimo

La disponibilidad de equipos mínimos para su trabajo, que será acreditada con Declaración Jurada, documento en el cual el postor deberá señalar que los equipos se encontrarán disponibles al inicio de la prestación.

LA NO PRESENTACIÓN U OMISIÓN EN LA PROPUESTA TECNICA, DE ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS Y/O ALCANCES SOLICITADOS, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y SE TOMARA COMO NO PRESENTADO.

6.3. Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios que Acreditará el Personal Profesional para participar en el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra.

El Postor deberá acreditar obligatoriamente en el contenido del sobre N°1–Propuesta Técnica los siguientes requerimientos de los profesionales para la ejecución de la obra.

CARGO	PROFESION	REQUERIMIENTOS
01 Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	El profesional deberá contar con experiencia como supervisor, inspector y/o residente de obra, en ejecución de obras similares, con tiempo no menor de 1 año. Alternativamente podrá acreditar experiencia como: - Residente en tiempo no menor de dos (02) en obras de edificaciones

La experiencia del personal profesional propuesto se acreditará mediante la presentación de Curriculum Vitae con (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra.

Los profesionales que ejerzan labores propias de ingeniería, entre otras, lo cual se encuentra bajo el ámbito de la Ley N° 28858 “Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República”. Al respecto, el artículo 4° de la referida ley dispone que el certificado de habilidad será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en ENTIDADES privadas, públicas o independientes.

Por lo tanto los profesionales que participaran en la ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, deberán encontrarse incorporados y habilitados en el colegio profesional correspondiente, al inicio de su participación en la elaboración del expediente técnico y en la ejecución de la obra, el no cumplimiento de dicho requerimiento obligatorio constituya una causal de Resolución de Contrato.

LA NO PRESENTACIÓN U OMISIÓN EN LA PROPUESTA TECNICA, DE ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS Y/O ALCANCES SOLICITADOS, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y SE TOMARA COMO NO PRESENTADO.

6.5. Recursos Humanos y Físicos que Proporcionara el Contratista

- a) El CONTRATISTA deberá contar con la Organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos y su Propuesta Técnica.
- b) En su Propuesta Técnica mostrará la Organización que utilizará para la ejecución de la Construcción del proyecto.
- c) El CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente de una Organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias; así como, los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- d) Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del CONTRATISTA, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
- e) El proponente que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato las copias simples de los Certificados de Habilidad de los profesionales que integran su Organización y que han sido materia de evaluación.
- f) Todo el personal asignado a la ejecución, deberá ser considerado con carácter de dedicación a tiempo completo por el tiempo, y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- g) Para la prestación de los servicios de Ejecución, el CONTRATISTA empleara el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por la fuerza mayor, El CONTRATISTA deberá proponer a la SUPERVISIÓN y ésta derivarlo a la ENTIDAD con cinco (05) días útiles de anticipación, el cambio deberá reunir similar ó mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.
- h) Debe tenerse en cuenta que EL SUPERVISOR con relación al CONTRATISTA, se considerará como Representante de la ENTIDAD.
- i) El SUPERVISOR, previa coordinación e informe a la ENTIDAD, podrá solicitar cambios del personal del CONTRATISTA en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.
- j) El personal del CONTRATISTA encargado de la seguridad de la obra, deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la Obra, debiendo todo el personal de trabajo, estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes, etc.
- k) El CONTRATISTA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la ENTIDAD.

7. PRUEBAS DE RECEPCION DE LA OBRA

Para la recepción de la Obra el CONTRATISTA deberá considerar, entre otros, el Protocolo de Pruebas durante la ejecución de la Obra que mencionan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra. Estos procedimientos podrán realizarse durante y al término de los trabajos y culminación de la Obra. Los protocolos de prueba deben ser suscritos por el CONTRATISTA y la Supervisión.

8. LIMPIEZA DEL SITIO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA OBRA

Es responsabilidad del CONTRATISTA el mantenimiento y limpieza permanente de los campamentos y del lugar donde se ejecute la Obra.

Antes de la aceptación final, el CONTRATISTA deberá remover todas las instalaciones de superficie incluyendo, galpones, edificaciones, etc., y entregar el sitio a LA ENTIDAD en buenas condiciones y con la aprobación de la Supervisión. Los interiores de la Obra deberán estar limpios de desechos de hierro, mangueras, recipientes y de todo resto de materiales excedentes de la Obra.

9. DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS

Los desechos resultantes de la excavación, deberán ser depositados en la zona indicada por la Municipalidad.

10. VIGILANCIA

El CONTRATISTA será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

11. SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá transferir parcial o totalmente el Contrato. Sin embargo, con autorización expresa de LA ENTIDAD, podrá subcontratar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, correspondiéndole la responsabilidad total del mismo.

Para ser Sub CONTRATISTA se requiere no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado y contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas. Para los aspectos no considerados en el presente ítem, se actuará conforme a lo establecido en el Artículo N° 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La ENTIDAD no reconocerá ninguna obligación contractual entre el CONTRATISTA y ningún Subcontratista. La subcontratación de Obras a servicios no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad de dar entero a cabal cumplimiento al Contrato y de ninguna de sus obligaciones.

Si durante la ejecución del trabajo LA ENTIDAD considera que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo lo notificara al CONTRATISTA y este estará obligado a tomar las medidas necesarias para la cancelación del trabajo con este Subcontratista. Los daños y perjuicios que se causen serán por cuenta del CONTRATISTA.

12. INFORMES MENSUALES Y REUNIONES

En forma mensual el CONTRATISTA entregará una copia, Informes de Avance en el que se detalle en general, el estado de los trabajos, problemas surgidos, estadísticas de las Obras, número de personal, equipo y otros, cuya forma de presentación será acordada con la Supervisión.

De realizarse reuniones de coordinación sobre el estado situacional de la Obra entre la Supervisión y el CONTRATISTA, quien delegará en un Representante habilitado la asistencia y participación a dichas reuniones para tomar decisiones. La frecuencia de estas reuniones será definida por la Supervisión.

El avance mensual de la Obra deberá quedar registrado en un álbum fotográfico, el que será confeccionado por el CONTRATISTA. En este álbum debe mostrarse sobre todo el avance de las diferentes secciones de Obra, así como detalles particulares del suministro. El tamaño de las fotografías será de 15 x 9 cm o similar y contarán con una descripción en cada fotografía, debiéndose entregar a LA ENTIDAD un (1) original a color con un CD, al final de la Obra.

13. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el CONTRATISTA por infracción de las mismas.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la Industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o campamentos que establezca por motivo de este Contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y probado, LA ENTIDAD podrá retener del CONTRATISTA, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de esta que cubra dicho monto, hasta que la reclamación sea absuelta.

El CONTRATISTA queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la Supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra, el CONTRATISTA se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por LA ENTIDAD y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente, a la Seguridad y Salud Ocupacional.

Será responsabilidad del CONTRATISTA que cualquier descubrimiento de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra en la zona de la Obra sea notificado de inmediato a la Supervisión, que notificará a la vez a LA ENTIDAD acerca del descubrimiento y determinará la manera de proceder de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

14. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

14.1. Daños a la Obra, a personas y a propietarios

El CONTRATISTA es responsable y tiene la obligación de proteger los trabajos ejecutados contra daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la Obra, a las personas y a las propiedades de terceros (incluyendo entre los terceros a LA ENTIDAD y a cualquier persona contratada por ella en relación ó no con la ejecución de la Obra), a los empleados u obreros suyos, incluyendo los de sus Subcontratistas, y que sean debido a actos, omisiones, accidentes de cualquier naturaleza (incluyendo las causas de fuerza mayor o fortuitas), que se verifiquen durante la construcción de la Obra y hasta la recepción de la misma. La responsabilidad del CONTRATISTA es acorde a la Ley de Contrataciones del Estado.

De producirse daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la Obra, serán de cuenta y riesgo del CONTRATISTA ya sea que provengan de actos u omisiones de él mismo o de otras causas imputables a él. En cualquier caso, el CONTRATISTA debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido. El tiempo que demande la reparación o reposición del daño sufrido no será motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, las lesiones o muerte del personal del CONTRATISTA y las pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

Además el CONTRATISTA deberá proveer por su cuenta y costo la solución de los inconvenientes, y la reparación de los daños mencionados y deberá mantener indemne a LA ENTIDAD de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia del desplazamiento de sus Equipos o de Obras Provisionales, dentro y fuera de la Zona de la Obra; así como, de los reclamos, acciones y demandas que se interpongan o se promuevan, en relación a la ejecución de la Obra.

Después de la Recepción de Obra esta quedará bajo la responsabilidad del LA ENTIDAD, salvo las anteriores responsabilidades del CONTRATISTA según lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.

14.2. Indemnizaciones requeridas por LA ENTIDAD

El CONTRATISTA cubrirá a LA ENTIDAD y a cualquier persona contratada por esta en relación con la ejecución de la Obra, de cualquier reclamación o pedido de indemnización de los obreros y/o de los empleados del CONTRATISTA o de sus Subcontratistas, que surja o esté

amparado por las leyes sociales, así como también por las otras leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos, órdenes, decretos o resoluciones.

14.3. Protección y Restauración de Propiedades

El CONTRATISTA no entrará en propiedad ajena sin obtener los correspondientes permisos; será responsable por el cuidado de toda propiedad pública y privada de posible afectación por la Obra, y usará todas las precauciones razonables para impedir daño o desperfectos a ellas. Cuando o donde hubiera daño o desperfectos por acto imputable al CONTRATISTA, a la propiedad privada o pública, tendrá la obligación de reparar las propiedades dañadas hasta ponerlas en condición similar o igual a la que tenía antes de dañarlas, o de compensar los daños tan pronto como sea posible.

14.4. Seguridad Pública y en los Trabajos

El CONTRATISTA tomará todas las precauciones razonables para disminuir al mínimo los riesgos de pérdidas de vida o daños a la salud de las personas durante la ejecución de la Obra.

Protegerá donde sea necesario el perímetro y zonas vecinas a todas las áreas de trabajo y de construcción de cualquier naturaleza, por medio de cercos u otras protecciones adecuadas e instalara donde sea necesario señales, luces, reflectores y guardianes.

El CONTRATISTA respetará y aplicará todos los reglamentos de seguridad aplicables a este tipo de Obras, proporcionando a su personal los elementos de protección necesarios, así como en el uso de su equipo de construcción, de talleres, campamentos, vehículos, etc., responsabilizándose por el cumplimiento de las normas de seguridad para con su personal, incluyendo el de los Subcontratistas.

Cuando en opinión de la Supervisión, cualquier operación, trabajo o condición laboral entrañase peligro para las personas y/o las propiedades, tal operación deberá ser inmediatamente interrumpida, debiendo el CONTRATISTA adoptar todas las medidas de seguridad antes de proseguir los trabajos.

14.5. Informe de Accidentes y/o de Acciones Judiciales

El CONTRATISTA dará aviso inmediato, dentro de un máximo de veinticuatro (24) horas, de cualquier accidente o hecho que se produjera durante la ejecución de la Obra, que determine perjuicios a terceros y/o a las propiedades o pudiera ocasionar daño a las mismas. Dicho aviso complementado será presentado a la Supervisión dentro de los cinco (5) días del suceso, mediante un informe escrito completo y preciso de los hechos.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá enviar inmediatamente a la Supervisión dos copias de cualquier citación, aviso u otro documento por él recibidos y que deriven de cualquier acción judicial, sentenciada ante cualquier tribunal, y que de un modo u otro, pudiera tener relación con el contrato o la ejecución del mismo.

15. MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El CONTRATISTA dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente,

que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la Obra y subsanará las observaciones que formule la Supervisión y/o las que formulen ENTIDADES oficiales de protección del medio ambiente.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidas por la ENTIDAD y la legislación correspondiente, en lo que respecta a Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional.

16. LIMITES DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA no será responsable por:

Cualquier daño o perjuicio que resulte de actos u omisiones de LA ENTIDAD o de cualquier persona contratada por ésta en relación con la ejecución de la Obra o de terceros (siempre que no sean provocados por el CONTRATISTA o por sus Subcontratistas).

Gastos de expropiación, derechos de servidumbre de paso. Lucro cesante o pérdida de contratos que pueda sufrir la ENTIDAD.

17. SEGUROS

El CONTRATISTA antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases de Licitación, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo exhibir ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de Licitación.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá tomar por su cuenta los seguros que se describen a continuación por los montos mínimos indicados, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños:

Seguros por accidentes: póliza permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución del Contrato a todo su personal. Asimismo se consideraran como terceras personas al personal de la Supervisión y de la ENTIDAD que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la Obra.

Deben mantenerse vigentes desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la Obra.

Es responsabilidad del CONTRATISTA, cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes y vigilantes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

Los seguros arriba mencionados no relevaran o disminuirán de ninguna manera las obligaciones contractuales y responsabilidades del CONTRATISTA en particular, en lo que se refiere a franquicias, exclusiones, deducciones, etc. que hubieran sido estipulados en las pólizas de seguros, así como el caso de que las compañías de seguros no pagaran las indemnizaciones por cualquier motivo que fuera. En ese caso, el CONTRATISTA deberá reembolsar a LA ENTIDAD las pérdidas y daños que no hubieran sido indemnizados y LA

ENTIDAD tendrá derecho a deducir de sus pagos, los montos correspondientes al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a hacer posible este endoso mediante afectación expresa de la compañía de seguros establecida en una cláusula de las pólizas de seguro.

Conjuntamente con la solicitud del adelanto directo de Obra, el CONTRATISTA deberá entregar a LA ENTIDAD las pólizas de seguro mencionadas juntamente con una declaración de las compañías de seguros, certificando que las pólizas están vigentes y expirarán sólo después de haberlo notificado a LA ENTIDAD con noventa (90) días de anticipación.

En este caso el CONTRATISTA deberá presentar nuevas pólizas siete (3) días antes de la fecha de expiración de las pólizas, que deberán estar de acuerdo con los requerimientos del contrato, sin ningún costo adicional para LA ENTIDAD.

En el caso que el CONTRATISTA no acatara con las disposiciones del presente Ítem, LA ENTIDAD podrá rescindir el Contrato o cancelar los seguros que juzgue necesarios en nombre y a cuenta del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de estos requisitos en el caso que empleara Subcontratistas en la ejecución de las Obras.

18. MANO DE OBRA

18.1. Contratación de Personal

El CONTRATISTA tomará las providencias relativas a la contratación, alojamiento, transporte, alimentación, pago de salarios y beneficios sociales de sus trabajadores, sean estos locales o extranjeros, en tanto sea necesario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El CONTRATISTA no contratará personas de LA ENTIDAD, de la Supervisión, ni de otras ENTIDADES estatales, sin permiso escrito de dichas instituciones.

18.2. Instalaciones Provisionales de Campo

El CONTRATISTA proveerá a su costo las instalaciones en un área apropiada para todo su personal obrero, técnico, administrativo y el staff, relacionados con su Contrato, estará dotado de agua potable, electricidad, instalaciones sanitarias, servicios higiénicos, comedor y de todos los otros servicios que el CONTRATISTA crea necesario y de conformidad con los reglamentos existentes.

18.3. Seguridad Pública

LA ENTIDAD gestionará cuando sea necesaria la concurrencia de la Fuerza Pública en el sitio, vías de acceso principal, transporte de materiales y equipos así como de depósitos transitorios de materiales, equipos de LA ENTIDAD y del CONTRATISTA.

18.4. Registros Relativos al Personal

El CONTRATISTA entregará a la Supervisión en sus oficinas, cada vez que la Supervisión lo solicite y en la forma que ella establezca, la planilla de personal empleado ó a ser empleado

por el CONTRATISTA en el sitio, con la información exigida por las normas vigentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

18.5. Legislación de Trabajo

El CONTRATISTA deberá respetar las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de todo el personal a su cargo para la ejecución de la Obra. La Supervisión verificará su cumplimiento.

19. EQUIPOS, MATERIALES Y OBRAS TEMPORALES

19.1. Seguridad Pública

El CONTRATISTA entregará antes del inicio de los trabajos, para aprobación de la Supervisión, un Cronograma de Utilización de los Equipos ofertados y/u otros que fueran necesarios, a criterio de la Supervisión, para cumplir con el cronograma de Obra, en el que deberá estar claramente indicado el tipo, la cantidad y plazos de los diferentes equipos a ser utilizados en la Obra.

El CONTRATISTA se compromete a mantener en el sitio de los trabajos, de acuerdo con los requerimientos de la Obra y al cronograma de utilización de equipos, el equipo de construcción adecuado y suficiente, el que deberá ser mantenido todo el tiempo en condiciones eficientes de trabajo, tener capacidad para realizar con eficacia y seguridad la Obra determinada en los documentos contractuales, dentro de los términos y condiciones especificadas en ellos, estando sujeto en todo momento, su disponibilidad, a las inspecciones y pruebas que considera conveniente realizar la Supervisión.

19.2. Calidad de los Materiales y Ensayo de los mismos

Todos los materiales y la calidad de los servicios deberán estar de acuerdo a las Especificaciones Técnicas insertas en el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD y a lo estipulado en el Contrato y, sin perjuicio de ello, sujeto a la fiscalización del Supervisor.

Tales materiales y servicios serán periódicamente objeto de las pruebas de calidad que la Supervisión determine, bien sea en el local de fabricación, en el sitio de Obra o en ambos.

Corresponde al CONTRATISTA suministrar la asistencia, los instrumentos, las maquinarias, los trabajadores y los materiales que son normal mente necesarios para el examen, medición y la realización de los protocolos de pruebas relativas a cualquier servicio y a la calidad, peso o cantidad de cualquier material utilizado.

El CONTRATISTA deberá a su propio costo, obtener las muestras de materiales antes de que ellas sean incorporadas a la Obra para ser sometidas a ensayos conforme a las instrucciones que imparte la Supervisión.

Las inspecciones y/o pruebas que realice la Supervisión no relevarán al CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente Contrato y la ejecución de la Obra.

20. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

20.1. Acceso al Sitio de los Trabajos y Lugares de Fabricación

La ENTIDAD y la Supervisión, así como cualquier persona autorizada por escrito, tendrá en cualquier momento acceso a la Obra, así como a cualquier oficina y local donde se está desarrollando trabajos o de donde provengan los materiales, artículos manufacturados o equipos para empleo en las Obras, debiendo, el CONTRATISTA facilitar, en la mejor forma posible este acceso, suministrando para tal fin toda la asistencia necesaria. Tales visitas o inspecciones no deberán interferir con los trabajos del CONTRATISTA.

En las visitas a las fábricas el CONTRATISTA deberá estar acompañado de un representante del fabricante que tendrá cabal conocimiento de los aspectos técnicos materia de la inspección o pruebas. En caso de no estar el CONTRATISTA, el representante del fabricante deberá recibir las órdenes, instrucciones y observaciones de la Supervisión.

20.2. Inspección Previa de las Obras

Ningún trabajo será cubierto ni rellenado sin previo examen y aprobación de la Supervisión, debiendo el CONTRATISTA proporcionar amplias facilidades para que la Supervisión los examine.

El CONTRATISTA notificará a la Supervisión mediante el Cuaderno de Obra cuando los trabajos estén preparados para examen, debiendo la Supervisión sin demora justificada, llevar a cabo la medición de las mismas y anotar los resultados en el respectivo Cuaderno de Obra.

El CONTRATISTA comunicará a la Supervisión, con la debida anticipación, la fecha y hora en que iniciará o re-iniciará un trabajo, sin lo cual no podrá iniciarlo reiniciarlo.

En general, ningún trabajo podrá ser ejecutado sin la inspección y/o autorización escrita en el Cuaderno de Obra por la Supervisión.

20.3. Remoción de Materiales y Re-Ejecución de Servicios Inadecuados

Corresponde a la Supervisión durante la realización de la Obra, la facultad de determinar por escrito las siguientes providencias, sin costo para LA ENTIDAD:

La remoción del sitio, en el plazo que se especifique mediante notificación, de cualquier material que comprobadamente no esté de acuerdo con lo especificado en el Expediente Técnico del Contrato.

La demolición y apropiada re-ejecución, independientemente de cualquier prueba previa o pago intermedio, de cualquier trabajo que al parecer de la Supervisión no esté de acuerdo con el Expediente Técnico del Contrato en cuanto a los materiales o a la calidad de servicio y trabajo.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla en un plazo de diez (10) días una orden de la índole de este ítem, la Supervisión podrá mandar a ejecutar dichas órdenes y todos los gastos que esta medida origine, serán de cargo del CONTRATISTA.

21. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La Supervisión, con autorización de la ENTIDAD, cuando lo considere necesario, podrá ordenar la suspensión o intervención parcial o total de la obra, decisión que será impartida mediante orden escrita, causados por:

- Trabajos defectuosos o no autorizados.
- Negligencia cometida por el CONTRATISTA.
- Atrasos en la ejecución de la Obra
- Causa prevista en el Contrato.

Que a criterio de la Supervisión sea necesaria para la correcta ejecución de la Obra, o en razón de condiciones meteorológicas o de otra naturaleza que afecten la seguridad o calidad de la Obra.

22. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

El CONTRATISTA no podrá entregar la Obra defectuosa o mal ejecutada, aduciendo defectos, errores u omisiones en los planos o especificaciones técnicas, elaborados por el mismo, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe o haya iniciado en forma efectiva la corrección de los mismos dentro del quinto día laborable de recibida la orden correspondiente, la Supervisión deberá comunicar a LA ENTIDAD, haciendo pasible al CONTRATISTA al pago de las penalidades por demora.

Queda también establecido que LA ENTIDAD podrá autorizar la retención del total o parte del importe de las Valorizaciones de Avance de las actividades de Obra, para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones de la Supervisión.

Desaparecida la causal anterior LA ENTIDAD instruirá para que se proceda con el pago de las sumas retenidas, previa descuento de los importes que pudieran corresponder en concepto de mora.

23. TRABAJO NOCTURNO Y EN FERIADO

A menos que lo prohíba la Supervisión por causa justificada, el CONTRATISTA podrá trabajar en turnos de noche, tiempo extra y en días Domingo y feriados. En estos casos el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, debiendo el CONTRATISTA adecuarse a los reglamentos y legislaciones laborales vigentes en el Perú. El CONTRATISTA deberá notificar a la Supervisión por escrito, con no menos de 24 horas de anticipación, sobre su intención de ejecutar trabajos en horas nocturnas, tiempo extra o en Domingo y feriados.

Al trabajar en horas nocturnas, el CONTRATISTA deberá dotar a las áreas de trabajo a cielo abierto con suficiente iluminación para la seguridad de su personal y la correcta ejecución de los trabajos y su inspección correspondiente.

24. SUPERVISIÓN DE LA OBRA

La ENTIDAD será representada en el sitio de la Obra por la Supervisión, cuya designación será comunicada por escrito al CONTRATISTA. La Supervisión tendrá autoridad suficiente para decidir las cuestiones relativas a los trabajos de la Obra, de acuerdo con los documentos contractuales y dentro de las facultades expresas que otorgue LA ENTIDAD, las cuales serán comunicadas oportunamente a las partes interesadas.

Toda comunicación entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA en relación a la Obra será a través de la Supervisión. El Residente de la Supervisión y sus profesionales asistentes se llamarán también la Supervisión.

24.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Para efecto de la Supervisión de Obra, LA ENTIDAD contratará a una firma CONTRATISTA especializada o Consorcio, que en resumen tendrá, sin ser limitativo, las siguientes funciones:

Efectuar la entrega del terreno al CONTRATISTA de la Obra.

Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones y obligaciones del CONTRATISTA establecidas en el Contrato y sus anexos.
Inspeccionar en forma permanente la ejecución de los trabajos.

Solicitar y/o recibir la información del CONTRATISTA sobre los trabajos o cualquier situación que estando relacionada con estos, afecte de alguna manera la ejecución regular.

Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas y calendarios que formen parte de su oferta.

Exigir al CONTRATISTA que los materiales empleados en general y equipos a instalar en la Obra, cumplan las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD. Cuando sea pertinente, deberá exigir se retire de la obra por cuenta del CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por ser de mala calidad, o por no cumplir adecuadamente lo especificado en el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD, así como el desmonte y otros desechos.

Exigir al CONTRATISTA que los métodos de trabajo utilizados, estén de acuerdo a las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado, a la normatividad vigente y a la buena práctica de la Ingeniería y construcción.

Exigir al CONTRATISTA el adecuado comportamiento de su personal en horas de trabajo y en tanto se encuentren dentro del área de la Obra.

Efectuar conjuntamente con el CONTRATISTA las mediciones y verificaciones de los avances de las partidas, además de realizar los controles de calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos.

Absolver las consultas, interpretar los planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la Obra y/o los trabajos relacionados con ella.

No deberá, ni podrá relevar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones indicadas en el Contrato. Aprobar las Valorizaciones Mensuales y tramitarlas ante LA ENTIDAD para su oportuno trámite de pago.

Evaluar la procedencia de las solicitudes adicionales, reducciones y modificaciones del Plazo presentadas por el CONTRATISTA de ser pertinente, tramitándolas ante LA ENTIDAD con la correspondiente opinión técnica.

Coordinar con el CONTRATISTA la realización oportuna del protocolo de pruebas de instalaciones y equipos en general, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad.

24.2. CONTROL Y SUPERVIGILANCIA DE LOS TRABAJOS

La Supervisión ejecutará el control y súper vigilancia de la misma, exigiendo su conformidad con las condiciones previstas en los documentos contractuales y en las instrucciones que en cualquier forma u oportunidad y según las prescripciones del Contrato, hayan sido preparadas y/o aprobadas y comunicadas por escrito al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA podrá proponer durante el proceso de Ejecución de la Obra, los cambios que sean necesarios para cumplir con las disposiciones y objetivos del Contrato y sus documentos, sin que esto ocasione ningún costo adicional para LA ENTIDAD. Dichos cambios serán hechos en coordinación con la Supervisión, la cual comunicará este hecho a LA ENTIDAD, quien deberá autorizar tales cambios en forma previa a su ejecución, de ser el caso.

La aprobación de los planos elaborados por el CONTRATISTA no lo exonerará de ninguna de sus obligaciones para cumplir los requisitos del Contrato y sus documentos, ni de su responsabilidad.

La Supervisión tendrá el derecho de inspeccionar los trabajos en el sitio o en el lugar de fabricación de materiales y equipos en cualquier momento, así como tener acceso a las oficinas, almacenes, talleres y depósitos del CONTRATISTA en cumplimiento de los términos contractuales.

La Supervisión deberá llevar estadísticas relativas al empleo de mano de Obra, materiales y equipos del CONTRATISTA. Con esta finalidad el CONTRATISTA exhibirá todos estos documentos las veces que sean requeridos por la Supervisión.

La Supervisión deberá exigir al CONTRATISTA que durante el proceso constructivo, mantenga en forma permanente y visible los hitos y señales que permitan su inmediata identificación y las verificaciones necesarias, para la adecuada inspección de los trabajos.

La Supervisión deberá exigir al CONTRATISTA un plan adecuado de los trabajos a ejecutar y las medidas correctivas para evitar el eventual deterioro del Medio Ambiente. El Supervisor dejará claramente establecido, la conformación final del terreno después de los trabajos preliminares, Obras provisionales, movimiento de tierras, etc.; de modo que no originen problemas a terceros ni se observe efectos al Medio Ambiente local.

24.3. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA SUPERVISIÓN

Las atribuciones del Representante de la Supervisión son las de inspeccionar y controlar la correcta ejecución de la Obra, exigir las pruebas y exámenes a los materiales a ser utilizados.

El Representante de la Supervisión no tendrá autoridad para liberar al CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, ni imponer la realización de cualquier servicio u Obra que ocasione atrasos y/o gastos adicionales a LA ENTIDAD.

Eventualmente, la Supervisión podrá delegar por escrito a su Representante cualquiera de las facultades o autorizaciones, debiendo informar al CONTRATISTA la delegación de facultades o autorización correspondiente. Toda instrucción o aprobación escrita dada por el Representante de la Supervisión al CONTRATISTA dentro de los términos de dicha delegación tendrá el mismo valor como si hubiera sido dada por la Supervisión con las siguientes salvedades:

El no haber desaprobado el Representante de la Supervisión algún trabajo o materiales, no anulará ni disminuirá la facultad que tiene la Supervisión de desaprobado después dicho trabajo o materiales, y de ordenar que los mismos sean derribados, eliminados o deshechos.

En caso que el CONTRATISTA no concuerde con las decisiones del Representante de la Supervisión, podrá llevar el asunto directamente a la Supervisión, el cual deberá anular o confirmar tal decisión, así como decidir de otra forma. Sin perjuicio de las salvedades anteriores si en opinión del Representante de la Supervisión ocurriera una emergencia que pusiera en peligro la seguridad de la Obra y/o de sus trabajadores, él puede ordenar directamente al CONTRATISTA a realizar trabajos o tareas que puedan en la opinión del Representante de la Supervisión disminuir o eliminar tales riesgos.

El CONTRATISTA cumplirá con todas las instrucciones dadas por el Representante de la Supervisión. El Representante de la Supervisión evaluará y determinará la procedencia y monto del trabajo adicional aprobado acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que este sea necesario para alcanzar los objetivos de la Obra.

25. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por la Supervisión y por el Ingeniero Residente.

Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra. Su utilización es acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas para LA ENTIDAD, otra para el CONTRATISTA y la tercera para la Supervisión. El original del cuaderno debe permanecer en Obra, bajo custodia del CONTRATISTA y a disponibilidad permanente de la Supervisión, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la Obra, el original quedara bajo custodia de LA ENTIDAD.

En el Cuaderno de Obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el Supervisor o el Residente, según sea el que efectuó la anotación. El Cuaderno de Obra será cerrado por la Supervisión cuando la Obra haya sido recibida definitivamente por LA ENTIDAD.

El CONTRATISTA anotará en el Cuaderno de Obra, lo siguiente:

Para decisión del Supervisor: Consultas y observaciones relacionadas al proceso, de acuerdo al cumplimiento del Contrato del CONTRATISTA.

Para informe del Supervisor: Reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso, que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

Para conocimiento del Supervisor: Transcripción del texto de sus gestiones, que en directa relación a su contrato, haya formulado ante LA ENTIDAD.

Comunicación del Término de Obra y solicitud de recepción de la misma.

Las consultas y planteamientos del CONTRATISTA de orden técnico que no afecten el presupuesto y plazo contractual, deberán ser respondidas por la Supervisión en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios.

La Supervisión anotará en el Cuaderno de Obra lo siguiente:

Para cumplimiento del CONTRATISTA: órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que hubieran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

Para conocimiento del CONTRATISTA: Opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el tramite dado, dentro de los siete (7) días calendario de formulado.

Para conocimiento del CONTRATISTA: Transcripción de las directivas específicas recibidas de LA ENTIDAD y las disposiciones administrativas genéricas, que en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

Los planteamientos o comentarios que los funcionarios de LA ENTIDAD tengan a bien formular en las visitas de inspección que realicen.

26. DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las Especificaciones Técnicas, Planos y otros documentos entregados al CONTRATISTA, que conforman el Expediente Técnico, los que debidamente revisados y visados por la Supervisión y aprobados por LA ENTIDAD, forman parte del Contrato.

Es obligación inexcusable del CONTRATISTA actuar de conformidad con estos documentos.

El CONTRATISTA deberá evaluar la vigencia tecnológica del equipamiento a instalar antes de su adquisición para la evaluación de la Supervisión y de la ENTIDAD, para que se adopten las acciones correspondientes para que el nuevo hospital cuente con un equipamiento de tecnología de última generación, este procedimiento podría derivar en deductivos o adicionales de obra, según cada caso específico.

Cualquier discrepancia entre los planos y las Especificaciones Técnicas del EQUIPAMIENTO, o entre las cifras del EQUIPAMIENTO y planos, deberá ser puesta en conocimiento de la Supervisión por el CONTRATISTA, en cuyo caso prevalecerá el listado valorizado de equipos del Expediente Técnico.

Cualquier discrepancia entre los planos y las Especificaciones Técnicas y dentro de estos mismos, o entre las cifras y planos, deberá ser puesta en conocimiento de la Supervisión por el CONTRATISTA.

Cualquier interpretación por el CONTRATISTA sin esta determinación por la Supervisión será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

En caso que el CONTRATISTA estuviera en desacuerdo con cualquier plano o instrucción y que hubiera notificado a la Supervisión al respecto, y que la Supervisión insistiera en la ejecución de los trabajos de acuerdo a dicho plano o instrucción, el CONTRATISTA será relevado ante LA ENTIDAD de sus responsabilidades que resultaran de la adopción de dicha solución, más no así de proceder correctamente de acuerdo a esta.

Para cualquier detalle o información que no apareciera claramente en los planos, Especificaciones Técnicas del Estudio Definitivo o documentos contractuales, el CONTRATISTA deberá pedir con un tiempo razonablemente anticipado y en todo caso antes de la ejecución del trabajo, las instrucciones por escrito de la Supervisión, dándose por satisfecho con las mismas.

27. INICIO, PLAZOS Y TÉRMINO DE LA OBRA

27.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de la misma empezara a regir una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se designe la Inspección o Supervisión, según corresponda;
- Que se haya hecho la entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la Obra por LA ENTIDAD con fines de ejecución de obras, con las instalaciones habilitadas a pie de parcela.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- Que se haya entregado el adelanto directo al CONTRATISTA, de haber sido solicitado por este.

27.2. PLAZOS

Plazo Total

La Obra y Equipamiento será terminada dentro del plazo fijado en el Contrato, el mismo que se encuentra indicado en el correspondiente Cronograma de Obra.

Prórroga del Plazo del Término de las Obras

En caso de que se produzca trabajos adicionales de cualquier naturaleza u otras circunstancias especiales de cualquier tipo, incluyendo fuerza mayor, que justifique la prórroga del plazo establecido para que el CONTRATISTA concluya la Obra, la Supervisión determinara la extensión de esta prórroga y la informará a LA ENTIDAD, a fin de aplicar el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado.

El CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a solicitar que se conceda prórroga en el Plazo de Ejecución de la Obra, como consecuencia de las siguientes causas y de las cuales se hayan dejado constancia en el Cuaderno de Obra:

- Demora en la aprobación del trazo parcial o total de la Obra.
- Atrasos y/o paralizaciones causadas por demoras en el pago de valorizaciones.
- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos, en el mercado debidamente comprobado.
- Demora por paralizaciones ordenadas por LA ENTIDAD.

- Demoras en la absolución de consultas, que afecten el plazo de ejecución de la Obra.
- Demoras por causas fortuitas o de fuerza mayor, no imputables a las partes tales como:
- Desastres naturales que afecten directamente el ámbito de la Obra, incendios no provocados por el CONTRATISTA, huelgas generales, conflictos bélicos, rebeliones, revoluciones.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que se hubiesen otorgado.

Sólo será procedente otorgar prórroga cuando la causal invocada modifique y afecte la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra, de tal forma que comprometa la terminación de las partidas afectadas y sea imposible su ejecución programada contractualmente.

Para que proceda una ampliación de plazo, el CONTRATISTA deberá anotar en el Cuaderno de Obra, durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que, a su criterio, ameriten ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cese de la causal invocada, el CONTRATISTA solicitará la ampliación de plazo, cuantificando y sustentando las razones que la fundamentan, para que sea admitido al análisis de la Supervisión.

La Supervisión emitirá pronunciamiento técnico sustentatorio dentro de los siete (7) días naturales siguientes de formulado el pedido y emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a LA ENTIDAD, la que resolverá sobre dicha ampliación en un máximo de diez (10) días calendario, contados desde la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo.

La ampliación de plazo obligará al CONTRATISTA a presentar a la Supervisión un Calendario de Avance de Obra actualizado, en un plazo que no excederá de diez (10) días de aprobada aquella, debiendo la Supervisión enviarlo a LA ENTIDAD, junto con un informe en el que exprese su opinión.

28. VALORIZACIONES

Las mediciones de trabajo efectuados durante cada periodo y la determinación del avance de las distintas actividades de la obra, deberán ser efectuadas por la Supervisión y el CONTRATISTA, el último día de cada mes. En todo caso y en todo momento, la Supervisión podrá ejecutar cualquier medición, para lo cual el CONTRATISTA dará todas las facilidades necesarias, así como proveerá personal, materiales y equipos que sean necesarios. Los procedimientos y formatos necesarios para la ejecución de las mediciones serán acordados oportunamente entre el CONTRATISTA y la Supervisión.

En base, a las mediciones del porcentaje de avance de las actividades de la obra, el CONTRATISTA y la Supervisión elaborarán mensualmente las valorizaciones de los trabajos ejecutados, las que tendrán el carácter de pagos a cuenta, y que contendrán las cantidades de obras ejecutadas en el mes. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Las valorizaciones deberán ser presentadas debidamente sustentadas con los siguientes documentos: porcentaje de avance de las actividades de la obra consensuadas por las partes, Ensayos de Laboratorio, Pruebas de Rotura de Concreto, Copia del Cuaderno de Obra, los

pagos de los tributos y gravámenes que correspondan de acuerdo a Ley, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal. Todos los documentos deberán tener la firma de la Supervisión y Residente de la Obra.

La Supervisión aprobará las Valorizaciones dentro de los cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización y la remitirá a LA ENTIDAD, la cual revisará la valorización presentada; procederá a su aprobación dentro de los siete (07) días siguientes a su recepción verificando el descuento de:

- La amortización del adelanto directo
- La amortización del adelanto otorgado para la adquisición de materiales.
- Cualquier ajuste motivado por errores detectados en valorizaciones pagadas anteriormente, de conformidad a su carácter de pago a cuenta.
- Descuentos o retenciones por mandato judicial o por el Contrato.

LA ENTIDAD cancelará la valorización mensual dentro de los treinta (10) días calendarios posteriores a la aprobación del mismo. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, el CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses; aplicándose la tasa del interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

28.2. Deducciones y Retenciones

Las deducciones están referidas a las amortizaciones de los adelantos y a los reajustes que no corresponden por estos conceptos, respectivamente. Las amortizaciones del adelanto directo se harán mediante descuentos proporcionales, iguales a las que fueron otorgadas, en cada una de las valorizaciones de obra, con posterioridad a la entrega de los indicados adelantos.

28.3. Atrasos

En caso de atraso en la finalización de la Obra por causa imputables al CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada de Avance de Obra vigente y en el plazo de levantamiento de observaciones en el proceso de recepción de la misma, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo cual genera un mayor costo el CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente a los mayores servicios de supervisión, en base a los precios del Contrato de la Supervisión.

Dichos pagos serán deducidos de las valorizaciones, pago final o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las retenciones o garantías, si estas no fueran suficientes.

29. OBRAS ADICIONALES Y REDUCCIONES

El CONTRATISTA al ejecutar el Contrato, no puede alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta ni recortar los alcances de los servicios solicitados en los Términos de Referencia.

Si el CONTRATISTA considera que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas o por alguna instrucción, información, revisión, enmienda o adición a los planos, especificaciones técnicas u otros documentos entregados después de la fecha de suscripción del contrato, se

genere un presupuesto adicional, deberá notificarlo a través del cuaderno de obra, dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario de presentadas las causas o de recibirlas las variaciones mencionadas.

Sólo procederá la ejecución de Obras Adicionales cuando se cuente previamente con la aprobación escrita correspondiente de LA ENTIDAD y siguiendo los lineamientos indicados en los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos, en los casos en que el valor de aquellas restándole los presupuestos deductivos, no supere el quince por ciento (15%) del Monto del contrato.

LA ENTIDAD no reconocerá los costos de las Obras Adicionales que se generen como consecuencia de los errores, deficiencias u omisiones en el Expediente Técnico elaborado por el CONTRATISTA, los mismos que serán asumidos en su totalidad por este.

En los casos distintos a lo descrito en los párrafos precedentes se sujetará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El CONTRATISTA deberá proseguir la Obra con los cambios ordenados siempre que cuente con la aprobación de LA ENTIDAD.

30. RECLAMOS Y PLANTEAMIENTOS

Los reclamos y planteamientos del CONTRATISTA, vinculados directamente a la Obra, deben formularse en el Cuaderno de Obra, como condición indispensable para que puedan ser atendidos.

Los reclamos y planteamientos del CONTRATISTA, que no hubieran sido atendidos por la Supervisión, conforme a su naturaleza dentro del término previsto en el ítem 4.0 CUADERNO DE OBRA, facultan al CONTRATISTA a dirigirse directamente a LA ENTIDAD, la que resolverá dentro del término de diez (10) días calendario como máximo, de presentada la comunicación del CONTRATISTA.

Si LA ENTIDAD excediera el plazo antes indicado y afectara el Plazo de Ejecución de la Obra, se tomará en cuenta para la prórroga correspondiente, en tanto, afecte la Ruta Crítica. Todos los reclamos deberán canalizarse a través de la Supervisión.

31. RECEPCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Obra esté concluida, el CONTRATISTA solicitará en el Cuaderno de Obra el nombramiento de la Comisión de Recepción, para lo cual deberá elaborar los planos post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la Recepción de la Obra, previa conformidad por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA, mediante su ingeniero residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la Recepción de la misma, indicando la fecha de terminación, para lo cual la Supervisión, verificará la culminación de las obras y de encontrarlas conforme extenderá el documento de Terminación de Obra, teniendo un plazo no mayor de cinco (5) días naturales para comunicar este hecho a LA ENTIDAD, el que en un plazo máximo de siete (7) días naturales de recibida la comunicación de la Supervisión, procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, de los

cuales por lo menos dos (2) miembros serán Ingenieros y/o Arquitectos, y por el Supervisor, además estará conformado, de ser necesario, por los especialistas de acuerdo a la naturaleza de la Obra ejecutada.

La Comisión de Recepción de la Obra, en un plazo máximo de diez (10) días naturales de su designación, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas, y efectuara las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el CONTRATISTA y su Residente.

De existir observaciones por parte de la Comisión, estas se consignaran en el Acta correspondiente y no se recibirá la Obra. El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días calendario para subsanarlas, el cual se computara a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del CONTRATISTA ni a la aplicación de penalidad alguna.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las sanciones que correspondan o podrá dar lugar a que la ENTIDAD resuelva el Contrato por incumplimiento.

En caso que el CONTRATISTA o su Ingeniero Residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el acta; el Comité de Recepción elevará a LA ENTIDAD todo lo actuado, con un Informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

LA ENTIDAD deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en el mismo plazo. De persistir la discrepancia, se someterá a los mecanismos de solución de controversias.

En ningún caso, se exonerara al CONTRATISTA de su responsabilidad por los trabajos que hayan sido encontrados defectuosos y calidad señalada en las Especificaciones Técnicas, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Supervisión o el LA ENTIDAD.

32. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El CONTRATISTA presentara la Liquidación de la Obra ejecutada, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, suscrita por el representante legal del CONTRATISTA. La Liquidación presentada por el CONTRATISTA será elevada a LA ENTIDAD.

La Liquidación de Obra: impresa y en medio magnético debe contener como mínimo:

- Memoria Descriptiva
- Planos Post Construcción (01 Juego), con firmas de los profesionales responsables.
- Cuaderno de Obra
- Pruebas y Ensayos
- Constancia de no adeudar suma alguna al Sistema Nacional de Pensiones y Seguro Social del Perú, y que además no tiene pendientes reclamaciones por concepto de remuneraciones y/o beneficios sociales de sus trabajadores

Liquidación Financiera: la que contendrá como mínimo: Comprobantes de pago de Valorizaciones mensuales.

La Supervisión elevará a LA ENTIDAD un informe respecto a la liquidación presentada por el CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días naturales. LA ENTIDAD emitirá su pronunciamiento dentro de los quince (15) días naturales de presentada la Liquidación por el CONTRATISTA, quien podrá observarla de considerarlo pertinente.

Si LA ENTIDAD no estuviera conforme con la Liquidación del CONTRATISTA practicará otra con la documentación sustentatoria y con los cálculos detallados, la misma que será notificada al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA no entrega la Liquidación en el plazo indicado, LA ENTIDAD la elaborará en idéntico plazo, siendo de cargo del CONTRATISTA los gastos en que se incurra para su elaboración, los cuales serán deducidos de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA ó en su defecto de la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.

LA ENTIDAD remitirá la liquidación al CONTRATISTA para que pueda observarla dentro de los quince (15) días naturales de recibida.

La Liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra, dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la Liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días naturales de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los siete (7) días naturales siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda. En caso de Arbitraje es acorde al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, el Contrato quedara concluido debiendo cerrarse el expediente de la Liquidación Final de Obra. Previo al pago del saldo de Liquidación Final, LA ENTIDAD descontará del importe del mismo, los siguientes conceptos:

- Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra, consignadas como saldo en contra del CONTRATISTA.
- Reposición por daños atribuidos al CONTRATISTA si hubiera.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación de los adelantos, valorizaciones y pagos efectuado por LA ENTIDAD acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, si hubieran saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.

En caso que los montos a deducir superasen los pagos a efectuar de acuerdo con la Liquidación Final, LA ENTIDAD comunicará de inmediato al CONTRATISTA para que en un plazo de diez (10) días calendario efectúe el pago del saldo correspondiente, de no cumplir con ello se procederá a la ejecución de la Fianza de Cumplimiento del Contrato y retener los montos no percibidos.

33. GARANTIAS

33.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El CONTRATISTA debe garantizar a LA ENTIDAD, el cumplimiento del Contrato y la buena ejecución de los trabajos, para lo cual entregará a LA ENTIDAD una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será entregada a LA ENTIDAD por el postor ganador antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La garantía será por el diez por ciento (10%) del monto del Contrato y tener vigencia por el plazo de ejecución de la Obra hasta la recepción provisional.

El medio de garantía será una Carta Fianza Bancaria por la suma equivalente al 10 % del Monto de Contrato, con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, a nombre de la CONTRATISTA y a favor de LA ENTIDAD y de realización automática al solo requerimiento de este último, emitida por Empresas autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

33.2. Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Para que LA ENTIDAD proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA debe haber cumplido lo siguiente:

- Que se haya suscrito el Acta de Recepción Final de la Obra.
- Que haya entregado la Liquidación Final de obra.

Cumplido con lo indicado en el párrafo anterior, la garantía será devuelta una vez que se haya aprobado la Liquidación Final del Contrato.

Queda claramente establecido que la recepción de la Obra no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, siendo responsable por las fallas por vicio oculto de construcción o de materiales, por un plazo no menor de siete (7) años siguientes a la recepción de la Obra.

Si se llegara a producir la situación descrita en el párrafo precedente, LA ENTIDAD iniciará las acciones legales para obtener la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

34. IMPUESTOS

El CONTRATISTA será responsable por el pago de impuestos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y el cumplimiento de las Leyes del Perú.

41. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad por vicios ocultos del CONTRATISTA es de 7 años.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS</p> <p>Se evaluara considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de Obras en General, en los últimos dos (02) años contados desde la fecha de culminación de la Obra la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial correspondiente a la ejecución de obra civiles S/.165,000. El valor referencial de obra es S/. 45,000</p>	<p>Más de 3 Veces: 40 puntos</p> <p>hasta 3 Veces: 30 puntos</p>
<p>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p>	60 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil, con amplio conocimiento del macro proceso de proyección y construcción de edificaciones. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en elaboración de expedientes técnicos. • Especialista en Supervisión de Arquitectura: Arquitecto, con amplio conocimiento del macro proceso de proyección y construcción de edificaciones. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en elaboración de expedientes técnicos • Residente de obra: Arquitecto o Ingeniero Civil, con amplio conocimiento del macro proceso de proyección y construcción de edificaciones. <u>Criterio:</u> 	<p>Más de 2 años: 20 puntos</p> <p>Más de 1 hasta 2 años: 10 puntos</p> <p>Más de 2 años: 20 puntos</p> <p>Más de 1 hasta 1 años: 10 puntos</p> <p>Más de 2 años: 20 puntos</p> <p>Más de 1 hasta 2 años: 10 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se evaluará en función al tiempo de experiencia en elaboración de expedientes técnicos	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, sobre los 100.**